



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciocho de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00024-00

CONSIDERACIONES:

En atención al escrito que antecede, en el cual la apoderada de la parte actora y la demandante manifiestan que la parte demandada realizó el pago de la obligación objeto del contrato de mutuo que, a su vez es objeto del presente proceso, observa el Despacho que es procedente ordenar la terminación del proceso por sustracción de materia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso verbal de resolución de contrato de mutuo instaurado por NANCY MARTINA OCAMPO RAMÍREZ contra JOHN JADER ISAZA MARÍN, por SUSTRACCIÓN DE MATERIA.

SEGUNDO: Se levanta la medida ordenada según folio 29. Oficiese por secretaría.

TERCERO: DISPONER el desglose de los documentos que sirvieron de soporte a la presente acción, de conformidad con el literal g) del numeral 2° del artículo 317 y 116 del Código General del Proceso; previo el pago del arancel correspondiente.

RADICADO N° 2019-00024-00

CUARTO: En firme la presente decisión se procede al archivo definitivo del expediente, previa anotación de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

LL

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 106 fijado hoy **21 DE SEPTIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial